Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

DIRECCION REGIONAL STGO. PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y Asistencia
Grupo N°1 Información y Asistencia
Folio Ingreso/ 77314582808 msm

MAQUINAS EXPENDEDORAS OSVALDO CAMILO GOMEZ MOSCOSO E.I.R.L

RUT N° 76.391.353-8

EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS POR VENTA DE LIQUIDOS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINA EXPENDEDORA QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO.

SANTIAGO, 15 SET. 2014

RES. DPAA. 14.01 EX. N° 77314036482

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 02.09.2014, presentada por don Osvaldo Camilo Gómez Moscoso, RUT. N° 14.353.339-5, en representación de MAQUINAS EXPENDEDORAS OSVALDO CAMILO GOMEZ MOSCOSO E.I.R.L., RUT. N° 76.391.353-8, domiciliado en Ernesto Samitt N° 656, comuna Quinta Normal, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas en la Venta de líquidos calientes, bebidas frías de fantasías, agua mineral y snacks, marca NECTA, modelo KIKKO ES6E-R/IQ (962020), series Nos.: 33910761, 0149G902117 y 91403167 y marca NECTA, modelo SNAKKY 6-32R/FQ, series Nos.: 32812234, 91408516, ubicadas en calle Eleuterio Ramírez N° 830, comuna de Santiago.

2°) Que, mediante Resol. Ex. SII. N° 1591, de fecha 20/04/2012, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación de la marca NECTA, modelo KIKKO de máquina expendedora automática en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas, alimentos envasados y sándwich accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjeta magnéticas con chip o microchip y, sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto.

3°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825, de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente don Osvaldo Camilo Gómez Moscoso, RUT N° 14.353.339-5, en representación de MAQUINAS EXPENDEDORAS OSVALDO CAMILO GOMEZ MOSCOSO E.I.R.L., RUT. N° 76.391.353-8 por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

4°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 1591, del 20/04/2012, de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) CONCEDESE a don Osvaldo Camilo Gómez Moscoso, RUT N° 14.353.339-5 en representación del contribuyente MAQUINAS EXPENDEDORAS OSVALDO CAMILO GOMEZ MOSCOSO E.I.R.L., RUT. N° 76.391.353-8, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, snack, bebidas frías de fantasía y agua mineral, marca NECTA, modelo KIKKO ES6E-R/IQ (962020), series Nos. 33910761, 0149G902117 y 91403167, Tarjeta Fiscal N° 51244 y marca NECTA, modelo SNAKKY 6-32R/FQ, series Nos.: 32812234, 91408516, Tarjeta Fiscal N° 51245,ubicadas en Eleuterio Ramírez N° 830, comuna de Santiago.

2.°) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1591, del 20/04/2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de esta Dirección Regional, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.

SERV. IMPUESTOS INTERNOS
Director Regional
DIRECC. REG. METROP. STGO.

IVANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
- A.: Don Osvaldo Camilo Gómez Ramírez en repr. de MAQUINAS EXPENDEDORAS OSVALDO CAMILO GOMEZ MOSCOSO E.I.R.L. Ernesto Samitt N° 656, Quinta Normal
- Eleuterio Ramírez N° 830, Santiago
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- XIII D.R.M.Stgo. Centro, Depto. Plataforma de Atención y Asistencia adj. tarjeta y sello
- Secretaría Director Regional
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente